



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00334 00

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2022

Da cuenta el Despacho que **Angélica Rocío Mejía** a través de correo electrónico del día de ayer, presentó en formato PDF el escrito de impugnación al fallo de tutela proferido por este Despacho el cual fue debidamente notificado a las partes el 23 de mayo de 2022.

Así las cosas, es claro que la impugnación del fallo de tutela se presentó dentro del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la misma y se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Laboral del Circuito.

Por otra parte, el Despacho no puede pasar por alto la manifestación de la accionada **Banco de Bogotá**, en la que manifiesta que radicó la contestación de la tutela el día 11 de mayo de 2022; al respecto se debe indicar que revisadas las documentales aportadas en su misiva, se tiene que si bien realizó el envío del informe el día 11 de mayo, lo hizo por fuera del horario laboral o hábil, esto es, a las 6:16pm por lo que dicho documento nunca fue recibido por el Juzgado, dado que en atención a la Ley de Desconexión Laboral y el horario de atención de la Rama Judicial, los correos electrónicos de los diferentes juzgados solo reciben correspondencia de 8:00 am a 5:00pm.

Es por ello, que como quiera que los correos electrónicos son bloqueados, las misivas que son enviados por fuera de dicho horario son *devueltas* de manera automática dejando constancia en el correo del remitente, por lo que Banco de Bogotá tuvo que recibir el correo que indica el horario de radicación, lo que denota que no verificó la radicación de las misivas pues de haberse percatado de su error, hubiera hecho la remisión al día siguiente en horario hábil.

En consecuencia, se deja de presente que el Despacho actuó conforme a derecho y no desconoció la contestación, pues nunca fue recibida conforme a lo expuesto, a su vez, se insta a la encartada para que en lo sucesivo radique la correspondencia dirigida a la Rama Judicial en el horario hábil, esto es, de 8:00 am a 5:00 pm pues como se reitera, el sistema no recibe correos por fuera de dicho horario.

Conforme a lo anterior se dispone:

**Primero: Conceder** la impugnación presentada por **Angélica Rocío Mejía**.

**Segundo: Remitir** el expediente virtual al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito, para que resuelva la impugnación presentada.

**Tercero: Publicar** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**Cuarto: Instar al Banco de Bogotá**, para que en lo sucesivo se sirva radicar las comunicaciones, oficios, informes o demás información con destino a cualquiera dependencia y/o Juzgado de la Rama Judicial en el horario hábil, pues el sistema está bloqueado para no recibir correspondencia por fuera del horario laboral.

**Quinto: Ordenar** que por secretaría se realice la comunicación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

*Firmado Por:*

**Lorena Alexandra Bayona Corredor**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 3**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **d5c5e60efb9648c74866e55c6fbd97f494f0c49beb50915ea106f6fb4d63054e***  
*Documento generado en 27/05/2022 09:52:34 AM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**